

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la “**autorización para el manejo de residuos peligrosos-Centro de acopio**”, consistentes en: **domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 46/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **09 de abril de 2018**.




LIC. DANIELA MICOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

Oficio No. DFP/SGPARN/0343/2018

EXPEDIENTE: 03/17 ACO

No. Bitácora: 21/H2-0310/11/17

Asunto: Autorización Acopio
Puebla, Pue., a 29 de enero de 2018

AUTORIZACIÓN No. 21-114-PS-II-02-2018

SERVICIOS PROFESIONALES ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

Lic. Merit Jezabel De Jesús Yunes Ancona

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio, promovido por la empresa Servicios Profesionales Ecológicos, S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal Lic. Merit Jezabel De Jesús Yunes Ancona, presentó el formato FF-SEMARNAT-038 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

- I. Con fecha 27 de noviembre de 2017, se recibió el formato FF-SEMARNAT-038 firmado por el promovente en esta Delegación, mediante el cual ingresó la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Centro de acopio de residuos peligrosos, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de residuos peligrosos, proyecto al cual se le asignó en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría el número de bitácora al rubro citado.
- II. Que con fecha 13 de diciembre de 2017 fue emitido por esta Delegación el Oficio No. DFP/SGPARN/4878/2017, mediante el cual solicita al promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud referida en el párrafo que antecede, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- III. Que con fecha 18 de diciembre de 2017 fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior del presente, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, el día 24 de enero de 2018.
- IV. Con escrito y anexos de fecha 23 de enero de 2018 recibido en esta Delegación en la misma fecha, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto II del RESULTANDO al cual se le asignó el número de documento 21 DES-00088/1801, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que está Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia como en el caso que acontece la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Centro de acopio de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 7 fracción X, 50 fracción I y III, 80 fracciones I, II, III, IV, VII y IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I y II, 55 fracción I, 58 fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y con apego al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999, donde se delegan diversas facultades a los Delegados Federales del ramo.

2. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada anexo a la solicitud al rubro citada, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que refiere al proyecto de un centro de acopio de residuos peligrosos biológico-infecciosos, para la empresa denominada Servicios Profesionales Ecológicos S.A. de C.V. teniendo así que una vez revisada la información presentada, esta Delegación

ACUERDA

PRIMERO. — Se expide la Autorización No. 21-114-PS-II-02-2018 para un centro de acopio de residuos peligrosos biológico-infecciosos a ubicarse en el Km15 Carretera Puebla-Valsequillo, del Ejido de San Baltazar Torija, en la Parcela No. 147 Z-3 P 1/1, Cuautinchan, Puebla, para 149.25 m² como esta señalado en el plano anexo a la información requerida y que se distribuye de la siguiente manera: andenes de descarga, área de carga y descarga, área de almacén que consiste en dos unidades tipo caja con sistema de refrigeración respectivamente las dimensiones de cada caja son: 12.5 metros de largo, 2.5 metros ancho y 3.6 metros de altura, con una capacidad nominal de 30 toneladas cada unidad, la capacidad anual nominal del centro de acopio es de 1122 toneladas/año de la siguiente manera: cultivos y cepas 32 toneladas en bolsas de polietileno color rojo, punzo cortantes 70 toneladas en recipientes herméticos rojos, patológicos 400 toneladas en bolsas de polietileno amarillo y/o recipientes herméticos amarillo, no anatómicos 480 toneladas en bolsas de polietileno rojo y/o recipientes herméticos rojos, hemáticos de sangre 60 toneladas en recipientes hermético rojo y otros (medicamento caduco, guantes, batas, equipo de protección personal, material de curación, basura de laboratorio, pañales y toallas, sábanas y cobertores) 80 toneladas.

SEGUNDO. – La presente autorización se emite bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos biológico-infecciosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y conforme se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos biológico-infecciosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. – La presente Autorización se rige por los siguientes:

CONDICIONANTES

- I. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la interesada, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.

Oficio No. DFP/SGPARN/0343/2018

2. La presente Autorización es personal por lo que, en caso de pretender transferirla, la promovente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La promovente, deberá cumplir con el punto 6.3.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo, que refiere **“que los centros de acopio deberán operar sistemas de refrigeración para mantener los residuos peligrosos biológico-infecciosos a una temperatura máxima de 4° C,”** llevar una bitácora, el tiempo de estancia de los residuos en un centro de acopio podrá ser de hasta 30 días.
4. La promovente, deberá contar con los permisos y autorizaciones para el transporte de residuos peligrosos por parte de la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, antes de rodar las cajas (refrigeradas) fuera del área de almacenamiento de conformidad con el artículo 50 de la LGPGIR.
5. La promovente, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
6. La promovente, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al acopio de residuos peligrosos biológico-infecciosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
7. La promovente, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de acopio de residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberá rebasar la capacidad de Acopio autorizada y el centro de acopio no podrá almacenar residuos no peligrosos.
8. La promovente, deberá presentar ante la SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) respecto de los residuos peligrosos biológico infecciosos que se almacenan (acopio) del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
9. La promovente, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el centro de acopio de residuos peligrosos biológico-infecciosos.
10. La promovente, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos biológico-infecciosos recibidos para su acopio.

11. La promovente, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del centro de acopio de residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizado.

12. Queda prohibido, almacenar residuos peligrosos biológico-infecciosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y el promovente es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características, clasificación y envasado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.

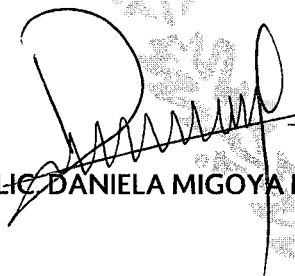
13. La promovente, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por derrames o accidentes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

LIC. CCP/B* MAME/AMF 

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223 Col Anahuac Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.

C.c.p. Archivo

